

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº336 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

26 MAR. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 7240-2015 del 23.03.2015 presentado por ANGEL ARTURO AVILA HIJAR, identificado con DNI Nº 09607167; debidamente representado por ALICIA LEONILA SALINAS GAMARRA con Poder Inscrito en Partida Registral Nº 13327549, identificada con DNI Nº 08943348, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con MARIELLA CONSUELO MENDEZ HUAYTA, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ANGEL ARTURO AVILA HIJAR y MARIELLA CONSUELO MENDEZ HUAYTA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 29 de Agosto del año 2012;

Que, con Expediente Nº 18047-2014 de fecha 02.12.2014, ANGEL ARTURO AVILA HIJAR y MARIELLA CONSUELO MENDEZ HUAYTA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 82-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015;

Que, mediante Informe N°201-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 25.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 82-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por ANGEL ARTURO AVILA HIJAR, debidamente representado por ALICIA LEONILA SALINAS GAMARRA con Poder Inscrito en Partida N° 13327549, a través del Expediente N° 7240-2015 del 23.03.2015; asimismo, con Informe N°217-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ANGEL ARTURO AVILA HIJAR y MARIELLA CONSUELO MENDEZ HUAYTA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 29 de Agosto del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mynicipalidad de Villa El Salvadar Garan Garan

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF